

MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA"



MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA"

Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

| ÍNDICE | |
|---|---|
| 1. MARCO GENERAL | 3 |
| 1.1. Introducción | 3 |
| 1.2. Objetivo | 3 |
| 1.3. Alcance | 3 |
| 1.4. Base legal | 3 |
| 2. DEFINICIONES | 4 |
| 3. CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS | 5 |
| 3.1. Uso de decimales | 5 |
| 3.2. Inclusión del Impuesto General a las Ventas (IGV) | 5 |
| 3.3. Periodo de incumplimiento | 6 |
| 3.4. Uso del Índice de precios al consumidor (IPC) | 6 |
| 3.5. Uso del tipo de cambio (TC) | 6 |
| 3.6. Uso de la tasa de Costo de Oportunidad del Capital (COK) | 7 |



MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

1. MARCO GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la mejora continua, producto del análisis de las nulidades y revocatorias producidas en los últimos años¹, se ha desarrollado la primera versión del presente manual a fin de estandarizar los criterios objetivos de aplicación en la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

Asimismo, en correspondencia con el análisis progresivo y continuo; y, de conformidad con la recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE realizada en el estudio denominado 'Cumplimiento Regulatorio y Fiscalizaciones en el Sector Ambiental de Perú' del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al principio "*Procesos claros y justos*"², el Tribunal de Fiscalización Ambiental, en su calidad de segunda instancia administrativa, informará trimestralmente a la primera instancia, las oportunidades de mejora advertidas en los casos sometidos a su competencia.

1.2. OBJETIVO

Establecer los criterios objetivos a emplear en la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

1.3. ALCANCE

El presente manual es de aplicación para la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos y el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en caso corresponda, en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados a toda persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, sociedad irregular, forma asociativa de empresa u otro tipo de sujeto de derecho que desarrolla actividades económicas sujetas al ámbito de competencia del OEFA, que impliquen emplear la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA.

1.4. BASE LEGAL

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley

¹ De enero 2018 a julio 2021.

La recomendación es: "Los datos sobre apelaciones y quejas deben utilizarse como un elemento para evaluar y mejorar las prácticas del OEFA en términos de profesionalismo, promoción del cumplimiento, entre otros".



MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Resolución del Consejo Directivo Nº 035-2013-OEFA/PCD, que aprueba la Metodología de Cálculo de Multas Base y la Aplicación de Factores Agravantes y Atenuantes a utilizar en la graduación de factores.
- Resolución del Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 01-2020-OEFA/CD, que dispone, en aplicación del principio de razonabilidad, la multa determinada con la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones", constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo sobre el valor del tope mínimo del tipo infractor.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

2. DEFINICIONES

Para la adecuada aplicación del presente manual en la estimación del cálculo de las multas base correspondientes a la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones", se deben considerar las siguientes definiciones

- Beneficio Ilícito: Beneficio obtenido o que espera obtener el infractor al no cumplir una obligación ambiental fiscalizable, es decir, lo que percibe, percibiría o pensaba percibir el administrado cometiendo la infracción, así como lo que ahorra, ahorraría o pensaba ahorrar cometiendo la infracción.
- Costo evitado: Ahorro obtenido al incumplir las obligaciones ambientales fiscalizables, mediante la no realización o postergación de las inversiones o gastos destinados a prevenir la ocurrencia de daños ambientales durante el lapso de incumplimiento de la normativa ambiental.
- Impuesto General a las Ventas (IGV): Impuesto que pagan todos los/as ciudadanos/as al realizar una adquisición, el mismo que se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, y se aplica a todas las actividades, con excepción de las exportaciones, además de algunas operaciones consideradas exoneradas³.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC): Índice que mide la evolución de los precios de una canasta de bienes y servicios consumidos habitualmente por los hogares. Los precios de los componentes de esta canasta de bienes y servicios son ponderados con base a la estructura de consumo de los hogares⁴.
- Periodo de incumplimiento: Tiempo transcurrido desde la fecha del incumplimiento hasta su
 cese o hasta la fecha de cálculo de la multa.

Definición extraída de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Para mayor detalle ver: https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas

Definición extraída del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Para mayor detalle ver: https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Guia-Metodologica/Guia-Metodologica-06.pdf

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Manual N° 001-2022-OEFA/PCD

MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

- Tipo de cambio: Referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una unidad de moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera⁵.
- La tasa de costo de oportunidad del capital (COK): Es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que por tanto están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor⁶

3. CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS

Los criterios objetivos establecidos en el presente manual están referidos a los siguientes aspectos, inmersos en el cálculo de las multas base, los mismos que se desarrollan a continuación:

- 1. Uso de decimales
- 2. Inclusión del Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 3. Periodo de incumplimiento
- 4. Uso del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- 5. Uso del Tipo de Cambio (TC)
- 6. Uso de la Tasa de Costo de Oportunidad del Capital (COK)

3.1. USO DE DECIMALES

Se debe considerar tres (3) decimales para todas las variables (precios, salarios, tipo de cambio, factor de actualización, etc.) inmersas en el cálculo de la multa.

Asimismo, se aplicará la siguiente regla de redondeo:

- i. Si el decimal siguiente al permitido es inferior a cinco (5), el valor del último decimal permitido permanecerá igual.
- ii. Si el decimal siguiente al permitido es igual o superior a cinco (5), el valor del último decimal permitido se ajustará a la unidad inmediata superior.

3.2. INCLUSIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Se debe considerar en los cálculos la inclusión del Impuesto General a las Ventas (IGV), para ello se verificará si la información disponible para realizar el cálculo de los costos evitados contiene o no contiene el IGV, a fin de evitar la duplicidad del mismo.

Definición extraída del Banco de México. Para mayor detalle ver: http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sist-finc-tipo-cambio.html

Véase Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG. Oficina de Estudios Económicos. Documento de Trabajo N° 20. Lima, mayo de 2006, p. 44.



MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

3.3. PERIODO DE INCUMPLIMIENTO

Dado que el periodo total de incumplimiento de una infracción puede incluir de manera acumulativa años, meses y días, este debe estar expresado en meses, considerando para tal efecto un mes comercial de 30 días calendario, limitándose el uso de hasta tres (3) decimales en su determinación.

Asimismo, cuando el cumplimiento de una obligación esté sujeto a un plazo predefinido –tales como la entrega de un reporte de monitoreo, la ejecución de un programa social o la implementación de un plan de cierre, entre otros. – se considerará como la fecha del incumplimiento el día calendario siguiente al plazo máximo establecido.

3.4. USO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En caso se requiera actualizar alguno de los valores tomados en el cálculo de multa, se tomará como referencia el factor de ajuste por inflación (índice de precios al consumidor), considerando para ello el período en el que se origina la información y el período al cual se requiere realizar la actualización.

$$FDA = \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

• FDA: es el factor de ajuste por inflación

• IPC₀: es el IPC de la fecha en la que se origina la información

• IPC₁: es el IPC de la fecha a la que se requiere actualizar la información

Asimismo, se debe considerarse el índice de precios al consumidor (IPC) de Lima⁷, conforme a las estadísticas publicadas por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

3.5. USO DEL TIPO DE CAMBIO (TC)

En caso alguno de los costos usados en el cálculo de la multa, se encuentre en dólares, deberá aplicarse el tipo de cambio nominal S/ por US\$ bancario promedio, conforme a las estadísticas publicadas por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)⁸.

$$CE_i = CE * TC$$

Serie estadística Índice de precios Lima Metropolitana - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP): https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/inflacion

Serie estadística tipo de cambio nominal S/. por US\$ bancario - promedio. Fuente Banco Central de Reserva del Perú (BCRP): https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/tipo-de-cambio-nominal



MANUAL DE APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE LA "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS BASE Y LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES EN EL OEFA" Versión: 00

Fecha: 29/12/2022

Se considera el tipo de cambio bancario, al ser un promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, a diferencia del tipo de cambio interbancario que es una cotización generada por oferta y demanda entre las entidades bancarias.

3.6. USO DE LA TASA DE COSTO DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL (COK)

Los criterios para la determinación de la tasa de costo de oportunidad del capital (COK), son:

- La tasa COK relevante para el cálculo de multa corresponde al sector o subsector económico al que pertenece o en el que realiza actividades económicas el administrado.
- Se prioriza la fuente de información de la tasa COK que se encuentra más actualizada, priorizando la información estimada para el mercado nacional, la cual deberá ser de dominio público y de preferencia de instituciones académicas o con competencias en el sector.
- La conversión de la tasa COK debe ser realizada a partir de las fórmulas para el empleo de tasas efectivas.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 02870018"

